CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO REPRESENTADO POR LA *C. LICENCIADA LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA Y EL C. LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ*, LA PRIMERA EN CARÁCTER DE PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DICHO H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL *C. L.S.C. JESUS RIGOBERTO OSUNA MONTOYA* A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

A).- Que esta legalmente investido de personalidad jurídica propia, posee patrimonio propio y le compete el ejercicio de la función municipal, con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución política del Estado de Sinaloa.

B).- Que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado en uso de las facultades que expresamente le confiere el Artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15, de la precitada Ley de Gobierno Municipal, contempla entre sus facultades y obligaciones celebrar contratos con particulares para la aprovechamiento de bienes y servicios municipales.

C).- Que su representante legal, la presidenta municipal así como el secretario del H. Ayuntamiento cuentan con las facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con los Artículos 15, 37 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal.

D).- Que el comité de adquisiciones del Municipio de Salvador Alvarado se conforma de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Inmuebles del Estado de Sinaloa.

E).- Que la asignación del presente contrato deriva del procedimiento de tres cotizaciones de cuando menos tres proveedores para la Adquisición de Equipo para Acondicionamiento de Espacios Físicos y Adquisición de Software y Hardware para la Dirección de Desarrollo Social, así como el fallo emitido por el

comité de Adquisiciones en Sesión Ordinaria número 10 de fecha 9 de Agosto de 2016.

II).- DECLARA "EL PROVEEDOR":

A).- Ser una persona física con solvencia moral y económica, ser mayor de edad, de ocupación comerciante, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad con Domicilio en Avenida Jazmín #2091, Fraccionamiento Residencial del Valle, C.P. 81479, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México., con Registro Federal de Contribuyentes OUMJ921230ED3.

B).- Contar con facultades legales para suscribir el presente contrato, en calidad de propietario de la negociación.

C).- Que cuenta con los bienes suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente instrumento.

III).- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.

B).- Que la asignación del presente contrato deriva del procedimiento de tres cotizaciones de cuando menos tres proveedores para la Adquisición de Equipo para Acondicionamiento de Espacios Físicos y Adquisición de Software y Hardware para la Dirección de Desarrollo Social, así como el fallo emitido por el comité de Adquisiciones en Sesión Ordinaria número 10 de fecha 9 de Agosto de 2016.

De acuerdo a lo expuesto, las partes convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO a la entrega de bienes objeto de la presente licitación con las especificaciones y alcance estipulados en la propuesta económica y las bases del procedimiento,

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga incondicionalmente a aplicar el máximo de su capacidad y conocimientos para cumplir eficientemente con el objeto del contrato durante el término de su vigencia y en beneficio de los intereses de "EL MUNICIPIO", así como guardar la reserva y discreción de los asuntos que con motivo de la prestación de sus servicios sean de su conocimiento.

"EL PROVEEDOR" asegura que los bienes objeto de el contrato, así como sus correspondientes términos y condiciones, son tan favorables como aquellos ofrecidos a sus clientes en todo el Estado.

TERCERA.- El precio del presente contrato es fijo y no esta sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes si "EL MUNICIPIO" solicita cambios adecuaciones a los bienes objeto del presente contrato, los cuales se establecen de forma clara y precisa a continuación:

CANTIDAD		CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2	PIEZAS	PUERTAS DE PVC PARA INSTALARLAS EN ESTANTES	9,256.80
		DE ARCHIVO MUERTO.	
4	PIEZAS	PERSIANAS PARA 4 VENTANAS DE 2.20 X 2.00 MTS.	13,873.60
2	PIEZAS	MINISPLITS MARCA MIRAGE DE 1 TONELADA	10,184.80
2	PIEZAS	TELEFONOS INALAMBRICOS MARCA PANASONIC	3,920.80
1	PIEZA	CONJUNTO EJECUTIVO TROT	9,848.40
3	PIEZAS	CONJUNTO SEMIEJECUTIVO TROT	26,448.00
3	PIEZAS	CONJUNTO SECRETARIAL VOLT	12,458.40
12	PIEZAS	SILLAS DE VISITA SIN BRAZOS	12,388.80
4	PIEZAS	BANCA DE ESPERA DE 2 PLAZAS MODELO OHR-2200	13,873.60
4	PIEZAS	SILLA OPERATIVA DE COMPUTO RS-550	10,904.00
2	PIEZAS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO MEDIO	8,120.00
1	PIEZA	SILLON EJECUTIVO BOSE OHE-65	4,350.00
1	PIEZA	SCANNER KODAK i2420	17,388.40
2	PIEZAS	COMPUTADORA INTEL CORE I5-4590	34,312.80
1	PIEZA	COMPUTADORA LENOVO M83 8G	20,764.00
1	PIEZA	MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-L2540DW	3,886.00
2	PIEZA	MULTIFUNCIONAL SAMSUNG SL-M4072FD	17,608.80
		DUPLEX AUTOMATICO, RED, IMPRESIÓN DIRECTA, OFICIO.	
1	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP COLOR LASERTJET PRO M477FNW	8,758.00
3	PIEZAS	NO BREAK	8,665.20
2	PIEZAS	DISCO DURO EXTERNO PORTATIL ADATA 1 TERABYTE	2,760.80
1	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA XEROX	23,536.40
			273,307.60

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" cubrirá el precio pactado en la clausula Tercera de este contrato al "PROVEEDOR" en la siguiente forma:

Para que la obligación de pago sea haga exigible, "EL PROVEEDOR, deberá sin excepción alguna, presentar a mas tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrega de los bienes las facturas soporte debidamente

requisitadas, misma que ampara el total de los bienes entregados; los pagos correspondientes, se efectuaran en moneda nacional.

A la firma del presente instrumento, el Municipio podrá pagar el total del importe autorizado una vez entregado los bienes y satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y validadas por los titulares del área usuaria y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico, siempre y cuando "EL PROVEEDOR de cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones de entregar la documentación requerida para el trámite del pago.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para efectos de pago presenten errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

Asimismo, el pago quedará condicionado proporcionalmente, para el caso de que "EL PROVEEDOR" deba efectuar el pago de penas convencionales por atraso en la entrega de bienes objeto de este instrumento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato.

No se aceptarán condiciones de pagos diferentes a las establecidas anteriormente.

QUINTA.- "VIGENCIA.- La vigencia de este contrato será el día 11 de Agosto al día 31 de Diciembre de este mismo año.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR".- Se obliga a entrega el total de los bienes objeto de este instrumento del día 01 de Septiembre al 30 de Octubre del 2016 en las oficinas de este H. Ayuntamiento.

Los bienes deberán ser entregados en las cantidades y especificaciones solicitadas en las cotizaciones presentadas.

SEPTIMA.- PATENTES Y MARCA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes, materia del presente contrato, realice violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual (derechos morales y o patrimoniales de los autores o titulares que proteja la ley federal de derechos de autor o bien, utilice o explote derechos legalmente protegidos por la ley de la propiedad industrial.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Dadas las características especiales de los bienes, las partes convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de este contrato, así como no hacer mal uso de esta; sin embargo las partes quedaran exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna la información procedimientos, característica técnica, secretos, manuales, sistema y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y tecnología a la cual tendrá acceso.

Asimismo las partes se obligan a no divulgar a terceras partes la información confidencial que reciban de la otra y a darle dicha información el tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

Para efecto del presente contrato información confidencial comprende la información divulgada por cualesquiera de ellas, ya sean en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma y o por medio que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada por la parte receptora.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información fuente proporcionada por "EL MUNICIPIO" así como lo que resulte del objeto de este contrato, será en todo momento propiedad del municipio.

DECIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar el día 30 de Octubre del 2016, los bienes objeto de este contrato y a partir de ahí surtirán efecto un año de garantía del bien adquirido.

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales que se aplicaran por atraso serán las siguientes:

Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes y hasta el 10% según corresponda, sobe el importe total del contrato, momento a partir del cual "EL MUNICIPIO determinará si rescinde el contrato correspondiente salvo que la solicitud, por escrito del "PROVEEDOR" cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la que se venza el plazo establecido para la entrega y por causas excepcionales y debidamente justificadas, "EL MUNICIPIO" otorgue por escrito un plazo mayor para la entrega y debidamente justificadas las condiciones del mismo "EL PROVEEDOR" deberá pagar el monto de las penas convencionales a mas tardar el día de la entrega de la factura correspondiente, pago que deberá realizarse en la caja general, mediante cheque certificado a favor del municipio.

En caso de que no se pueda aplicar la pena convencional será efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 54 de la ley en los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso rebasa en monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada y en las fechas pactadas "EL MUNICIPIO" previa notificación a "EL PROVEEDOR" sin rescindir el contrato correspondiente podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien e una parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR"

una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega siempre y cuando la suma total del monto no rebase el 5% del importe total del contrato, en el momento en que sea rescindido no procederá contabilización de dicha sanción al ser efectiva la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable con el personal que se emplee en la prestación y adecuación de los bienes objeto del presente contrato, relevando a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse para con dichos trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente de los contratos cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones de sus obligaciones conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso pruebas que estime pertinente.
II.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se refiere la fracción I de esta clausula.
III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar el municipio de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.
Si previamente la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" de que continua vigente la necesidad de los mismos aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en ese supuesto deberá de elaborar un dictamen en el cual justifique lo que los impactos económicos y de operaciones que se ocasionen con la rescisión del contrato resultaría mas inconveniente.
Al no dar por rescindido el contrato "EL MUNICIPIO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la ley.
Cuando el motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato "EL MUNICIPIO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta

con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados, cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta clausula se considerará nulo.

DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley, podrá bajo su responsabilidad por razones fundadas, acordar el incremento en la ampliación de los bienes solicitados durante la vigencia del contrato siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES.- Convienen las partes que para la fiel observancia de este instrumento se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de bienes muebles para el Estado de Sinaloa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, Código Civil del Estado de Sinaloa, y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS DEL PROVEEDOR.- No podrá ceder a terceros total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato ya que por su propia naturaleza son intransferibles.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que pudiera surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato en el presente o en lo futuro, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Sinaloa, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presentes o futuros.

Leído el presente contrato por las partes debidamente enteradas del contenido y al calce de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que en el mismo precisan, lo firman en original en dos tantos en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa siendo los diez días del mes de Agosto del año 2016.

"POR EL MUNICIPIO"

LCDA. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

"EL PROVEEDOR"

L.S.C. JESUS RIGOBERTO OSUNA MONTOYA

T E S T I G O S

C. LIC. NAYELY NOHEMY PATRON MORENO

C. BLANCA ESTELA PEREZ RODRIGUEZ